



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 114 - 2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 09 SET. 2013

VISTO:

El Informe N° 176-2013-BOB.REG.AP/G.SR.AYMARAES, de fecha 25 de Julio del 2013, Proveído Gerencial General, de fecha 26 de Julio de 2013, Informe N° 065-2013-BOB.REG.AP/UF.GSR.AYMARAES, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Mediante Informe N° 065-2013-BOB.REG.AP/UF.AYMARAES, de fecha 24 de Julio del 2013, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, Ing. Ramón Boris Buhezo Palomino, **solicita** Efectivizar nuevo tramite de reconocimiento de deuda por prestación de servicio, con el argumento, que durante los meses de octubre a diciembre del año 2012, mediante la Unidad Formuladora, se formulo estudios de preinversión, para lo cual se requirió de los servicios del personal formulador, personal técnico y de apoyo; sin embargo debido a las limitaciones presupuestarias, demora en la suscripción de los contratos y por la demora en la formulación de los estudios de preinversión por parte del personal contratado, no se logro efectivizar su cancelación, quedando como prestación pendientes de pago según el siguiente detalle.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROYECTOS EN FORMULACIÓN	MES LABORADO	MONTO ADEUDADO S/.
1	Ing. Ramon Boris Buhezo Palomino - Contrato Gerencial Regional N° 1672-2012-GR.APURIMAC/GG	Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de la Sub Región Aymaraes	Octubre a Diciembre del 2012	4,200.00
2	Ing. Duban Simón Contreras Flores - Contrato Gerencial Regional N° 1705-2012-GR.APURIMAC/GG	Mejoramiento de los Servicios Educativos en las I.E.Is. N°180, Cayhuachahua. N°178, San Mateo N° 177, Huancarpugio N° 86, Taquebamba N° 37, Tintay N°38, San Juan de Chacña, Socco Huancomo y Huayao de la Provincia de Aymaraes, Región Apurímac.	01 al 15 de diciembre del 2012	2,000.00
3	Ing. Henry Cleto Caceres Sanchez - Contrato Gerencial Regional N° 2063-2012-GR.APURIMAC/GG		02 de noviembre al 31 de diciembre del 2012	8.000.00
4	Lic. Herbert Michael Gordillo Palomino - Contrato Gerencial Regional N° 2071-2012-GR.APURIMAC/GG	Instalación del servicio de protección contra inundaciones en las localidades de Chacapunte y Amoray margen izquierda del río Chalhuanca progresivas 0+85 Km, 0+69 Km y en las	02 de noviembre al 31 de diciembre del 2012	8.000.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



114
"Luz en los Andes"

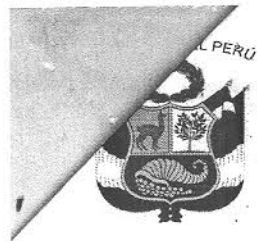
5	Ing. Jorge Washington Hurtado Vivanco – Contrato Gerencial Regional N° 2036-2012-GR.APURIMAC/GG	localidades de Santa Rosa y Oroyapampa margen izquierda y derecha del rio Pachachaca, progresiva 0+61km de los distritos de Capaya, Colcabamba y Chapimarca, provincia de Aymaraes – Apurímac.	02 de noviembre al 31 de diciembre del 2012	4,000.00
6	Ing. Adolfo Severino Serrano Berrio – Contrato Gerencial Regional N° 2074-2012-GR.APURIMAC/GG		02 al 30 de noviembre del 2012	4,000.00
7	Ing. Juan Carlos Gavancho Oyola – Contrato Gerencial Regional N° 2077-2012-GR.APURIMAC/GG		02 al 30 de noviembre del 2012	4,000.00
8	Ing. Angel Maldonado Mendivil – Contrato Gerencial Regional N° 2078-2012-GR.APURIMAC/GG		02 al 30 de noviembre del 2012	4,000.00
9	Tco. Hans Lenin Hoyos Peña – Contrato Gerencial Regional N° 2076-2012-GR.APURIMAC/GG		02 de 30 de noviembre del 2012	1.900.00
10	Srta. Aurea Rossi Moscoso Serrano – Contrato Gerencial Regional N° 2075-2012-GR.APURIMAC/GG		02 al 30 de noviembre del 2012	1,200.00
11	Tco. Zacarías Caballero Muñoz – Contrato Gerencial Regional N° 2144-2012-GR.APURIMAC/GG	Mejoramiento de la capacidad operativa de la subregión Aymaraes, Provincia de Aymaraes – Región Apurímac	01 al 31 de octubre del 2012	1.900.00
12	Ing. Francisco Huamani Crisosto – Contrato Gerencial Regional N° 2141-2012-GR.APURIMAC/GG		01 al 31 de octubre del 2012	4,000.00
13	Ing. Merardo Ramos Huaccharaqui – Contrato Gerencial Regional N° 1934-2012-GR.APURIMAC/GG	Mejoramiento de capacidades de pequeños mineros y mineros artesanales en los distritos de Chapimarca, Lucre, Chacña, Pochuanca, Colcabamba, Sañayca y Tapayrihua, provincia de Aymaraes -Apurímac	02 de noviembre al 31 de diciembre del 2012	4,000.00
14	Ing. Percy Arias Quispe – Contrato Gerencial Regional N° 2091-2012-GR.APURIMAC/GG		02 de noviembre al 31 de diciembre del 2012	8.000.00



Por lo que solicita reconocimiento de deuda a fin de proceder con la cancelación del personal que ha prestado sus servicios profesionales en la formulación de los diferentes estudios de Preinversión, con la afectación presupuestaria de la meta 024-2013, "Estudios de Preinversión";

Que, estando a los Contratos Gerenciales Regionales dado cuenta, y sus respectivas conformidades de servicio otorgados por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Región Aymaraes, Ing. Ramón Boris Buhezo Palomino y por el Gerente Sub Regional Aymaraes, Señor Percy Puga Tello, las deudas pendientes de retribución suman a S/.59,200.00, Nuevos Soles;

Con Oficio N° 176-2013-GOB.REG.AP/G.SR.AYMARAES, el Sr. Percy Puga Tello, en su calidad de Gerente Sub Regional Aymaraes, reporta que con la afectación al Correlativo de Meta N° 024-2013, "ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN" y la Certificación Presupuestal adjunta existe presupuesto suficiente para dar soporte al pago de los servicios adeudados;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



114

"Luz en los Andes"

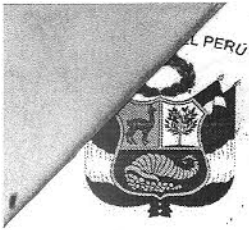
Que, mediante Proveído Gerencial de fecha 26 de Julio del 2013, el Señor Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones;

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado*, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, la Prestación de Servicios Ejecutados cuenta con conformidad de servicio y autorización mediante Informes y Contrato Gerencial Regional detallados y a efecto de no estar incurso en la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."; En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios Prestados a su favor por los contratados; por tanto es derecho de los Contratados recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, la prestación de Servicios se han ejecutado en el periodo Fiscal 2012, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso 14.2 **El Devengado** que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso 14.3 **Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público**".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



114

Por lo expuesto y en uso de la facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 01 de Julio del 2013, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios contenidos en los siguientes Contratos: **1)** Contrato Gerencial Regional N° 1672-2012-GR.APURIMAC/GG, **2)** Contrato Gerencial Regional N° 1705-2012-GR.APURIMAC/GG, **3)** Contrato Gerencial Regional N° 2063-2012-GR.APURIMAC/GG, **4)** Contrato Gerencial Regional N° 2071-2012-GR.APURIMAC/GG, **5)** Contrato Gerencial Regional N° 2036-2012-GR.APURIMAC/GG, **6)** Contrato Gerencial Regional N° 2074-2012-GR.APURIMAC/GG, **7)** Contrato Gerencial Regional N° 2077-2012-GR.APURIMAC/GG, **8)** Contrato Gerencial Regional N° 2078-2012-GR.APURIMAC/GG, **9)** Contrato Gerencial Regional N° 2076-2012-GR.APURIMAC/GG, **10)** Contrato Gerencial Regional N° 2075-2012-GR.APURIMAC/GG, **11)** Contrato Gerencial Regional N° 2144-2012-GR.APURIMAC/GG, **12)** Contrato Gerencial Regional N° 2141-2012-GR.APURIMAC/GG, **13)** Contrato Gerencial Regional N° 1934-2012-GR.APURIMAC/GG y **14)** Contrato Gerencial Regional N° 2091-2012-GR.APURIMAC/GG, que ascienden al monto total en Prestación de Servicios, pendientes de pago, en la suma de S/. 59,200.00. (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES); con afectación al Correlativo de Meta N° 024-2013, "ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN", de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta; debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Ordenes de Servicio, de considerarlo necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, los hechos expuestos a efectos de ser necesario inicie con el correspondiente procedimiento administrativo sancionador, contra los responsables de las contraprestaciones incumplidas.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Aymaraes del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MED. JOSE MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLT/GG
 R.JH/DRAL
 AAC/Abog.